



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 288 /18  
EXPEDIENTE: 376/SIN/2018  
16.27S.714.1.12-33/2018

Concesionaria: PARQUES DE ALTURA MÉXICO,  
S. A. DE C. V.  
Estado: SINALOA  
Municipio: MAZATLÁN  
Superficie: 958.92 m<sup>2</sup>  
Vigencia: QUINCE AÑOS  
Uso autorizado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN  
DE UNA TIROLESA  
Uso fiscal: GENERAL

Ciudad de México, 14 JUN 2018

## TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE PARQUES DE ALTURA MÉXICO, S. A. DE C. V.

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Parques de Altura México, S. A. de C. V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

### B A S E S

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial de la póliza número 34,601 (Treinta y cuatro mil seiscientos uno) de 21 de marzo de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Mario Garciadiago González Cos, Notario Público número 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ciudad de México; con formato oficial recibido el 7 de marzo de 2018 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 3,558.80 m<sup>2</sup> de zona

889



EXPEDIENTE: 376/SIN/2018  
16.27S.714.1.12-33/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

l federal marítimo terrestre ubicada en Glorieta del Corazón y Glorieta Germania, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, para uso de obras y actividades del proyecto constituyen la construcción de una tirolesa, se construirá una torre para funcionar como plataforma de llegada. (General)

**LA CONCESIONARIA** promovió la solicitud de concesión por conducto de Claudio Camarena Beltrán, quien acreditó ser su Representante Legal en términos del testimonio notarial No. 23,087 (veintitrés mil ochenta y siete) de fecha 23 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe de la Licenciada Regina Reyes Retana Márquez, Notaria Pública número 101 (ciento uno) del Estado de México.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en Boulevard Camarón Sábalo No. 1302, Colonia Sábalo Country Club, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, C.P. 82100, Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó que el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DPDUS/AJ/028/2018, de 22 de febrero de 2018, emitida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, Estado de Sinaloa
- III. **LA CONCESIONARIA** presentó resolución de exención de presentación de Manifestación de Impacto Ambiental No. SG/145/2.1.1/1265/17, de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa. (la cual forma parte del presente Título)

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán



EXPEDIENTE: 376/SIN/2018  
16.27S.714.1.12-33/2018

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

De igual manera, se determinó que con la información y documentación que fue proporcionada respecto al monto de la inversión, al plazo de amortización de ésta, al beneficio social y económico que significa para la región o localidad y a la necesidad de la actividad y del servicio a prestarse, se justifica el uso autorizado y la vigencia determinada en el presente título.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- IV. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

## CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **958.92 m<sup>2</sup>** (novecientos cincuenta y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre así como las **obras autorizadas: consistentes en instalar tres líneas de tirolesa, para funcionamiento inmediato y se dejarán las preparaciones hechas para la instalación de una cuarta línea, Cables.** - cada tirolesa constará de dos cables de acero, con longitud de 1,350 metros, estos serán de 5/8 de acero galvanizado, Anclaje de cables. - serán anclados al suelo mediante una zapata de concreto y ocuparán una superficie de 20.00 m<sup>2</sup> y sus dimensiones serán de 10.00 m de ancho por 2.00 m de largo, Zapatas, esta estructura sostiene a las tirolesas en cada uno de los extremos, serán de concreto y estarán ancladas bajo tierra, su tamaño y características específicas serán especificadas a 3.0 m de la Glorieta Germania, 6.00 m Cerro el Crespón y 8.00 m Glorieta El Corazón, en ambos extremos del sistema de tirolesa, Plataforma de llegada. - será de madera montada, sobre estructura de acero, sus dimensiones serán de 10.00 m de ancho por 2.00 de largo, ocupando un espacio de 20.00 m<sup>2</sup>, estará sostenida por 4 patas de acero sobre cuatro zapatas de concreto, su techo será estilo pérgola, ubicada en la Glorieta del Corazón y Glorieta Germania, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **construcción y operación de una tirolesa**, que para los efectos de la determinación del pago de los



EXPEDIENTE: 376/SIN/2018  
16.27S.714.1.12-33/2018

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 1:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
25	353982.5680	2565197.7234
26	353987.4553	2565192.5486
27	353991.9361	2565189.3094
28	353997.4338	2565184.7673
29	354002.5412	2565181.7486
30	354005.1577	2565180.1548
31	354000.1400	2565181.8847
32	353994.0959	2565180.3054
33	353987.9268	2565178.3462
34	353982.9984	2565177.2100
35	353982.3554	2565178.9447
36	353979.8107	2565178.3066
37	353977.7901	2565176.4537
38	353977.3955	2565172.5311
39	353974.6950	2565169.8722
40	353969.9566	2565168.5160
41	353966.5099	2565170.0556
42	353964.5903	2565168.7606
43	353962.3490	2565162.4702
44	353961.5965	2565161.3677
16	353960.4963	2565162.7950
15	353963.0204	2565169.1095
14	353964.4790	2565172.7581
13	353968.1016	2565171.3066
12	353971.6563	2565169.8000
11	353973.9659	2565171.4680
10	353975.9955	2565173.7019
9	353976.0293	2565176.4885
8	353978.3448	2565179.7613
7	353980.7905	2565180.2155
6	353982.2341	2565183.2352



**EXPEDIENTE: 376/SIN/2018**  
**16.27S.714.1.12-33/2018**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

5	353981.4358	2565188.8845
4	353981.3104	2565194.0019
3	353979.8544	2565199.2288
25	353982.5680	2565197.7234

Superficie: 263.95

**Cuadro de coordenadas de solicitud de Zona Federal Marítimo Terrestre 2:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
89	354008.1430	2565178.3363
90	354011.8096	2565172.8716
91	354013.3414	2565169.8796
92	354013.0312	2565164.2879
93	354011.0554	2565155.7736
94	354011.8203	2565152.9402
95	354013.1940	2565147.7281
96	354016.9784	2565140.7168
97	354022.1709	2565135.8877
98	354031.4387	2565133.4446
75	354037.5071	2565132.6526
74	354033.1958	2565131.7251
73	354026.3708	2565130.3788
72	354020.7696	2565127.3917
71	354015.2975	2565123.9457
70	354011.2344	2565119.5779
69	354005.9292	2565116.3989
68	354002.0249	2565114.1489
67	354000.6659	2565115.2897
66	353999.9810	2565115.0616
65	353999.9121	2565114.7927
64	353999.1242	2565114.4636
63	353994.0689	2565113.4594
62	353990.7933	2565113.3132
61	353988.1233	2565116.4986
60	353990.6188	2565119.4054
59	353990.9247	2565120.0294
58	353991.4656	2565121.6352
57	353995.6719	2565123.6293



EXPEDIENTE: 376/SIN/2018  
16.27S.714.1.12-33/2018

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

56	353996.5248	2565124.0003
55	353996.0777	2565125.5311
54	353996.5404	2565128.8417
53	353999.1748	2565132.9644
52	354002.8000	2565138.4311
51	354005.7552	2565143.5077
50	354008.8245	2565149.0842
49	354010.1678	2565155.6756
48	354011.8221	2565162.2479
47	354012.7585	2565168.9992
46	354010.0764	2565175.3272
45	354005.6129	2565179.8775
89	354008.1430	2565178.3363

Superficie: 694.97

**Superficie: 958.92 m<sup>2</sup>**

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**SEGUNDA.-** La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

## CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**CUARTA.-** La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.



EXPEDIENTE: 376/SIN/2018  
16.27S.714.1.12-33/2018

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

### CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

**QUINTA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- IX. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- X. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIII. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XIV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de



EXPEDIENTE: 376/SIN/2018  
16.27S.714.1.12-33/2018

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XV.** En relación con el uso que se autoriza:
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
  - Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
  - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
  - Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
  - LA CONCESIONARIA** señala un monto de inversión de \$5,000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
- XVI.** Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

#### **CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS**

**SEXTA.- LA CONCESIONARIA** deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA** podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

#### **CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN**

**OCTAVA.-** La presente concesión se extingue por:

- Vencimiento de su término.
- Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- Revocación, caducidad y nulidad.
- Declaración de rescate.
- Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.



**EXPEDIENTE: 376/SIN/2018**  
**16.27S.714.1.12-33/2018**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

**NOVENA.-** Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

**DÉCIMA.-** Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



EXPEDIENTE: 376/SIN/2018  
16.27S.714.1.12-33/2018

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

## CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

**DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA**, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

## CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA SEXTA.-** Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente



EXPEDIENTE: 376/SIN/2018  
16.27S.714.1.12-33/2018

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

concesión se registrará con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **376/SIN/2018** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

**LA CONCESIONARIA  
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**PARQUES DE ALTURA MÉXICO, S. A. DE C. V.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLAUDIO CAMARENA BELTRÁN**

LALC/CACR/MLSH